

Los “Administrative Law Judges” norteamericanos

Francisco Velasco Caballero
Universidad Autónoma de Madrid

25 noviembre de 2014

Señas de identidad

- Empleados públicos
- En agencias federales, estatales o locales
- Independientes
- Dirigen los “hearings” y proponen resoluciones
- Reciben un control judicial deferente

Contexto

- Diferencias entre agencias federales y estatales
- La “adjudication”
 - Versus “rulemaking” y “policymaking”
 - Función judicial en sentido material
- Rige el “due process of law”
 - Enmiendas V y XIV
 - Relevancia del “hearing”

Tipos

- ALJ Federales
 - Masivamente en la Seguridad Social (1184 de 1300)
 - Tramitación de “hearings” y propuesta de resolución
- ALJ estatales
 - Modelo tradicional (Illinois):
 - Tramita “hearings” y propone
 - ALJ propios de cada agencia
 - Nuevo modelo (North Carolina): “Office of Administrative Hearings”
 - “Central panel” (Crítica: desvinculación sectorial)
 - Liquidaciones internas
 - Resuelven

Imparcialidad (I)

- Imparcialidad vs independencia
 - Sometimiento a las instrucciones y dirección política
 - Neutralidad en el expediente concreto.
- Sistemas de selección
 - Federal: cualificación de la “Office of Personnel Management”
 - Estatales: diversos. También contratados temporales.

Imparcialidad (II)

- Sistema retributivo
 - Federal: fijación de retribuciones por la “Office of Personnel Management”
 - Estados: sistemas varios. Libre determinación de la agencia; porcentajes fijos respecto de los jueces.
- Evaluación de rendimiento: Inexistente o meramente formal
- Prohibición de “ex parte communications”
- Remoción:
 - Federal y algunos estados: “for good cause”

Control judicial

- Tipología de controles (jurisprudencia y leyes)
 - “Ex novo”: pleno control de hecho y de Derecho
 - “Substantial evidence”: pleno control de Derecho, pero no de los hechos.
- Cuando la agencia se separa del ALJ:
 - Ex novo
 - Remand
- Cuando la agencia confirma la propuesta de ALJ:
 - “Substantial evidence on the record”

Valoración comparada

- **Posición institucional**

- Singular equilibrio de poder:

- Tres ramas de poder
- Dos funciones: rulemaking y *adjudication*
- Simetría funcional actual con la “objetividad” y garantías procedimentales en la UE.

- Determina el sentido del poder normativo

- **Singularidad funcional**

- Sólo cuando hay controversia
- Fijación de hechos y, derivadamente, subsunción

- **Garantías de imparcialidad**

- No tan acusadas como parecen
- No muy distantes del empleo público español

- **Economía:**

- “Central panel”:

- Economías de escala (central panel): secundario en España
- Contabilidad analítica de los “hearings”

- **Deferencia judicial: no doble fijación de hechos**

Una propuesta para España

- Administración “objetiva” (103.1 CE) vs dirección política del Gobierno (97 CE)
- Identificación de ámbitos de actividad reglada y subsuntiva
- Resolución de expedientes
- Reformas normativas:
 - Desconcentración vertical
 - Garantías de imparcialidad (supresión de poder disciplinario)
 - Aumento de la función normativa (legal y reglamentaria)
 - ¿Deferencia judicial?